



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, así como el requisito no se cobrará.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, así como el requisito no se cobrará.

PARTE OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Condiciones que se establecen para la contrata de conducción de 59,600 fanegas de sal para surtido de los alfolios de la provincia de Orense desde 1.º de febrero de 1847 hasta fin de abril de 1848, que deberán trasportarse desde los depósitos de Padron, Betanzos y Pontevedra en la forma que se expresa, á fin de que queden entregadas en los respectivos alfolios para el 31 de octubre del presente año.

1.º El número de fanegas que se calcula necesario para los consumos de los alfolios de la provincia de Orense desde 1.º de febrero de 1847 hasta fin de abril de 1848 es el de 59,600 fanegas de 114 libras cada una, el cual es el mismo que deberá conducir el contratista, pero si por aumento de consumos ó cualesquiera otras circunstancias imprevistas fuese necesario trasportar mayor número de fanegas, el contratista tendrá obligación de hacerlo en la cantidad que se le prescriba al precio que resulte en adjudicación.

2.º Las conducciones de las expresadas 59,600 fanegas han de hacerse desde los depósitos de Padron, Betanzos y Pontevedra con

arreglo á la consignación que para cada alfofi se designa en el estado que se inserta á continuación y las remesas se harán mensualmente en las cantidades que en el mismo se expresan, en el concepto de que el número de fanegas que se entregue de menos al concluir el mes las hará conducir el Sr. intendente de Orense de cuenta del contratista dándole un simple aviso, y el contratista abonará la diferencia ó mayor precio á que se hagan aquellas remesas.

3.º Las conducciones se harán directamente desde los citados depósitos á los alfolios; pero si para mayor comodidad de los conductores fuese conveniente establecer otros depósitos intermedios el porte de la fanega se entenderá solamente desde los primeros, y de ningún modo desde los segundos.

4.º Las conducciones han de hacerse en carros cubiertos ó en caballerías donde los caminos no permitan aquel medio de transporte y en ambos casos han de colocarse las sales en sacos bien acondicionados para preservarlas de la humedad.

5.º La hacienda abonará solamente los portes del número de fanegas que entreguen los conductores y estos pagarán á precio de estanco, cualquiera que sea, el que les resulte falta.

6.º La sal se ha de entregar limpia y en el estado natural en que sale de los puntos donde se verifique la carga; y si los administradores ó empleados de la hacienda notaren que se balla-

se sobre cargada de humedad, adulterada ó de cualquiera manera defectuosa en términos que de su recibo puedan seguirse perjuicios à aquella, no la admitiràn desde luego, y dispondrán que se deposite por cuenta del contratista y con su intervencion hasta que se halle en estado de ser admitida si el defecto procediese de humedad, ó se acuerde lo que corresponda si tuviese otro origen ó causa. Los gastos que ocurran en uno y otro caso serán de cuenta del mismo contratista si la avería no procediese de las causas que se espresaràn en la condicion siguiente, en cuyo caso los referidos gastos serán de cuenta por mitad entre la hacienda y el contratista.

7.^a Si la pérdida de la sal ó el mal estado en que se entregue procediese de robo violento ó de otras circunstancias extraordinarias será obligacion de los conductores justificar legalmente dichas causas; en el concepto de que, fuera de estos casos, no podrá eximirse el contratista de responsabilidad por ningun otro pensado ó impensado.

8.^a El precio que la hacienda abonará por cada fanega no ha de exceder de 15 rs., satisfechos en las administraciones de los alfolies, ó en la capital de la provincia si en aquellos no hubiese fondos disponibles.

9.^a El contratista afianzará este servicio con un depósito en los bancos de San Fernando ó de Isabel II de 30,000 rs. en metálico ó 90,000 en títulos del 3 por 100.

10. Habrá doble subasta el dia 16 de enero en Madrid y en Orense; en el primer punto, ante el director y subdirectores de rentas estancadas con asistencia del asesor de las direcciones, y en el segundo, ante el intendente, administrador de rentas y asesor de la intendencia.

11. Los que deseen concurrir à ella como licitadores presentarán al director general de rentas estancadas en esta capital, y al intendente en Orense, dentro de la primera media hora del dia en que ha de verificarse la subasta, ó sea desde la una à la una y media de su mañana, una manifestacion firmada por si mismos si concurriesen à su propio nombre, ó acompañando el correspondiente poder si lo hiciesen al de otro, en el cual espresaràn su allanamiento, sin reserva ni excepcion de ninguna especie, à todas las condiciones establecidas en este pliego. Garantizarán ademas su responsabilidad acreditando en esta corte ante el director de rentas estancadas haber hecho el depósito que se pres-

cribe en la condicion 9.^a, y ante el intendente de Orense, ó el referido depósito, ó presentando firmas de casas conocidas en el comercio de la plaza y que se juzguen suficientes para cubrir aquella responsabilidad. Los que no llenen los requisitos espresados no tendrán derecho à tomar parte en la licitacion.

Pasada que sea la media hora se leerán las manifestaciones y decidirá el director general en esta corte, y el intendente en Orense, si los firmantes tienen ó no derecho à ser considerados como licitadores, anotándose por el escribano los nombres de los que resulten tenerlo.

12. Concluida que sea la lectura de dichas manifestaciones y la nota de los que tengan el espresado derecho, empezará la licitacion, y se admitiràn mejoras y pujas para reducir el precio de 15 rs. designado como tipo con el intervalo de dos minutos, y trascurrido dicho tiempo sin haber hecho otra alguna se rematará en el acto en el mejor postor.

13. El expediente de subasta, en Madrid se conservará en la direccion general de rentas estancadas, y el de Orense lo remitirá el intendente à la citada direccion por el primer correo.

14. Recibido en la direccion el expediente de Orense, se unirá al seguido en Madrid; y la misma direccion, oyendo à su consejo y asesor, procederá à adjudicar definitivamente el servicio en el que resultare mejor postor en ambas subastas.

15. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta.

Madrid 5 de enero de 1847.

Gobierno Político de Madrid.

Nota de las alhajas robadas en la parroquia de Villaviciosa, la noche del 28 al 29 de diciembre del año próximo pasado.

Una cruz parroquial de plata con ornamento y remates dorados.

Dos copones de plata, uno grande y otro mediano.

Una caja de oro de administrar el santo Viático.

Un Cristo de plata, para adorar los enfermos.

Una custodia de plata, con el viril dorado.

Dos cálices, con sus patenas y bucharillas de plata, uno labrado y otro liso.

Un par de vinageras y platillo de plata, con un

lettera de un d... parroquia de Villaviciosa...
y Dos coronas de plata de la Virgenes del Rosario
y Soledad y un rosario de esta imagen con engarce de
plata sobredorado. Madrid 4 de enero de 1847.
Bremon.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia de los señores intendentes de las
provincias que a continuacion se espresan están seña-
lados, en sus respectivas capitales para los remates
de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los
dias que se indican, debiendo verificarse otros remates
de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoria-
les, en los mismos dias y horas de doce a una, ante los
señores jueces de primera instancia y escribanos que
se dirán, con asistencia del comisionado especial para
la venta de bienes nacionales, ó persona que le repre-
sente, y con citacion del procurador síndico.

ZAMORA.—Dia 14 de enero de 1847 ante los se-
ñores don Juan Chinchilla y don Jacinto Revillo:

Un foro de 7 fanegas y 2 celemines de trigo é
igual cantidad de centeno, 66 gallinas y media, y 14
rs. que segun escrituras de reconocimiento pagaban
anualmente varios vecinos de Verdefiosa y Bedelga
al convento de Geronimos de Benavente, su capitali-
zacion al 66 y 2 tercios al millar sobre los valores
de á 25 rs. el trigo, á 17 rs. el centeno, y 2 rs. cada
gallina, 29,867 rs. y 22 mrs. por los que se saca á
subasta.

Con fecha 9 de julio de 1845 se anunció en ven-
ta, por medio de suplemento al Boletín oficial de aque-
lla provincia, el directo dominio y el derecho de la
mancomunidad de pastos que en todo el término del
pueblo de la Granja de Moreruela correspondia á los
friles Bernardos del mismo nombre, por lo cual pa-
gaba el concejo de dicho pueblo 130 fanegas de trigo,
130 de cebada, y otras tantas de centeno, 19 carros
y medio de paja, y 811 rs. y 14 mrs., cuyas cantida-
des reducidas todas á metálico, á los precios del quin-
quenio, hacen la suma de 8,286 rs. y 14 mrs., que ca-
pitalizados al 66 y dos tercios al millar, componen
la de 552,427 rs. y 15 mrs. por las que se sacó á
subasta. Celebróse esta en 11 de agosto del citado año
ascendiendo el remate á la cantidad de 800,570 rs.;
mas como en la capitalizacion no se hubiese atendido
á los productos del derecho de la mancomunidad de
pastos, por no tener suficientes documentos la contadu-
ria, ni serla fácil de consiguiente graduar el valor de
aquellos, instruyóse el oportuno expediente, en vista
del cual y de las noticias que al ayuntamiento de la
Granja de Moreruela se espigieron, resultando poder
ya graduarlos en la cantidad anual de 12,000 rs., la
junta superior de venta de vienes nacionales en 30 de
setiembre último acordó anular el espresado remate

de 11 de agosto y mandar se proceda á nueva subas-
ta. Por tanto, cumpliendo con lo prevenido por aque-
llas, la contaduria del ramo, capitaliza al 66 y dos
tercios del referido directo dominio en la cantidad de
552,427 rs. y 15 mrs. y del derecho de la man-
comunidad de pastos en la de 138,333 rs. y 10 mrs.,
cuyas dos cantidades hacen la total de 685,760 rs. y
25 mrs., por los que se saca ahora á subasta.

Dichos foros son de mayor cuantia
VALENCIA.—Dia 14 de enero de 1847, ante los
señores don Juan Chinchilla y don Jacinto Revillo:

Una pieza de tierra huerta en Játiva, partida del
Sábado, comprensiva de 16 banegadas de primera y
segunda clase, dividida en dos bancales, con moreras
y derecho de agua de las acequias tituladas de la vi-
lla Murta y Bellus, que perteneció al suprimido con-
vento de trinitarios de dicha ciudad de Játiva, arren-
dada á Joaquin Ferrer por tres años desde 1.º de no-
viembre de 1842 por 1692 rs. anuales, tasada en
26,400 rs., y capitalizada en 50,633 rs. Fue rema-
tada en 31 de enero de 1844 por quiebra de don Rai-
mundo Requena á favor de don Manuel Requena á
por 300,000 rs. y por quiebra de este rematada en
27 de julio último á favor de don Salvador Gebrian por
214,103 rs. y no habiéndose satisfecho tampoco la
quinta parte del valor de este remate, á pesar de ha-
ber transcurrido con exceso los 15 dias despues de
habérsele notificado la adjudicacion, se procede á ter-
cera subasta en quiebra, sirviendo de tipo para la mis-
ma la capitulacion. Dicha finca es de mayor cuantia.

PARTE NO OFICIAL

Por disposicion de los señores inter dentes de ren-
tas de las provincias de Ciudad Real, Leon y Búrgos,
está señalado para los dias 12 y 18 del mes de enero,
de doce é una de su tarde, en una de las salas de las
casas consistoriales del Excmo. ayuntamiento consti-
tucional de esta M. H. villa de Madrid, por ante el
señor don José María Montemayor, juez de primera
instancia, y escribania cartularia del doctor D. Clau-
dio Sanz, y Varea, el doble remate de las fincas na-
cionales siguientes:

BURGOS.—Dia 18 de enero de 1847 ante los seño-
res D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz
y Varea.

El dominio directo de un censo perpetuo de 13
fanegas y 8 celemines de pan mediado; que tiene con-
tra si el concejo del pueblo de Obarenes, y en favor
del suprimido monasterio del mismo nombre, que re-
guladas á 26 rs. cada una, ha sido capitalizado en
22,676 rs. y 22 mrs. que es la cantidad en que se
saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de

30 fanegas de centeno y 24 fanegas y tres celemines de comuña de rédito anual, que tienen contra si los concejos y vecinos de los pueblos que componen la junta de Juarros, y en favor del suprimido monasterio de San Juan de Ortega las que reguladas á 18 rs. y 12 mrs. cada una ha sido capitalizado en 66,384 rs. y 8 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un dominio directo de otro censo perpétuo de .5 fanegas y un celemin de pan mediado, y 14 gallinas de rédito anual que tienen contra si Andres Garcia y Pedro Cubillo, vecinos de Santa Cruz de Juarros, y en favor del suprimido monasterio de Bugedes de Juarros, el cual ha sido capitalizado en 27,866 rs. y 22 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 13 fanegas y 4 celemines de trigo que tiene contra si el concejo del pueblo de Moriana, y en favor del suprimido monasterio de Espino, que á precio de 29 rs. y 23 mrs. ha sido capitalizado en 26,378 rs. y 14 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 22 fanegas de cebada y comuña por mitad y 12 gallinas de rédito anual que tiene contra si el concejo del pueblo de Baños de Valdearados, y en favor del suprimido monasterio de Gumiel de Izan, las que á precio de 18 rs. y 12 mrs. fanega, y 4 rs. cada gallina, ha sido capitalizado en 30,118 rs. y 22 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Empeño y desempeño.

En el mes de diciembre próximo pasado ha prestado el monte 901,240 rs. vn. á 2,660 personas que han acudido al empeño. En el mismo mes han desempeñado 2,392 personas y se ha reintegrado su tesoreria por desempeño y venta en la sala de almonedas 795,573 rs. y 10 mrs. vn.

En la subasta celebrada en los dias 30 y 31 de dicho mes de diciembre, resultaron beneficiados los dueños de las alhajas rematadas por exceso del precio de sus tasas en 2,117 rs. vn.

Las alhajas que resulten existentes de todas las empeñadas en el mes de diciembre de 1845, se trasladarán de la depositaria á la sala de almonedas para su reconocimiento y tasa el dia 15 del corriente. Lo que se avisa á los interesados en ellas para que acudan á su desempeño antes del citado dia.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL IYTA.

Los martes, jueves y sábados están destinados para el empeño y los demás dias para el desempeño y todos, menos los sábados, se renuevan las papeletas vencidas de doce á una, pagando el uno por ciento por derecho de renovacion.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Todos los hacendados que posean fincas rústicas y urbanas, censos y ganados en el término jurisdiccional de la villa de Mejorada del Campo, presentarán al ayuntamiento de la misma, las relaciones duplicadas que previene el real decreto de 23 de mayo de 1845, para la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del presente año, en el término de quince dias, bajo las penas impuestas en el mismo decreto.

El ayuntamiento constitucional de Rivas de Jarama y de Vacia Madrid, su agregado, ha señalado el término de quince dias desde este anuncio, para que todos los que posean fincas rústicas, urbanas, censos y ganados en cualquiera de los términos de ambos pueblos, presenten las relaciones por duplicado que previene el real decreto de 23 mayo de 1845, bajo las penas impuestas en el mismo, para realizar el padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles en el presente año.

D. Enrique O Neale y Saelices, teniente primero de alcalde de esta ciudad.

Hago saber que se halla vacante la plaza de maestro mayor de obras publicas de esta referida ciudad dotada con 3650 rs. anuales, que el ayuntamiento de mi presidencia desea que se provea en individuo que tenga la cualidad de arquitecto: á este fin he dispuesto la publicacion del presente para su insercion en la Gaceta del gobierno, y á fin de que los aspirantes á dicho destino dirijan sus solicitudes á esta alcaldia en el término preciso de 30 dias contados desde el en que se inserte este edicto en el referido periodico.

Puerto de Santa Maria 31 de diciembre de 1846.—Enrique O Neale.—Pedro Antonio Pacheco.

MERCADO.

Madrid 12 de enero.

Trigo de 46 á 51 rs. fanega.

Cebada de 29 á 31 id. id.

Algarrobas de 41 á 42 id.

Aceite de 56 á 58 rs. arroba.

Id. filtrado á 62.